



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

016-2026-AM/GG

APROBACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 07

Obra: "Recuperación de Suelos en la zona rural priorizada de la Margen Izquierda del Rio Mantaro - Junin"

Lima, 20 de febrero del 2026.

VISTOS:

La Carta N° 007-2026-CSD del Contratista CONSORCIO SANTO DOMINGO, la Carta N° 014-2026/CSASP de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR APOSTOL SAN PEDRO, el Informe N° 13-2026-AM/DGO-MI-JLVV del Administrador de Contrato, el Memorando N° 068-2026-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe Legal N° 024-2026-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-039-2023 Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SANTO DOMINGO (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: *"Recuperación de suelos en la zona rural priorizada de la margen izquierda del río Mantaro – Junín"*, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Contratista mediante Carta N° 007-2026-CSD de fecha 23 de enero de 2026 presentó a la Supervisión de Obra su solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 (SAP 07) por treinta y tres (33) días calendario, invocando la causal señalada en el literal a) del artículo 197° del Reglamento: *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*, solicitud que se fundamenta en condiciones climáticas adversas para las actividades de sembrado de esquejes, por la ausencia de lluvias que condiciona la presencia de suelo seco que no cumple con los estándares de humedad



Devolvemos vida al planeta

para la siembra, lo que impacta en las partidas asociadas a las actividades de sembrado y afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente;

Que, de los informes emitidos por la Supervisión de Obra y el Administrador de Contrato, se constató que el Contratista registró en el Cuaderno de Obra Digital (COD) el inicio de las circunstancias que motivan la ampliación de plazo en los Asientos N° 684 y N° 685, de fecha 11 de octubre de 2025; asimismo, dejó constancia del primer cierre parcial de dicha ampliación en los Asientos N° 756, N° 757 y N° 758, de fecha 6 de diciembre de 2025; y finalmente, registró el cierre definitivo de la causal o conclusión de las circunstancias en los Asientos N° 783 y N° 784, de fecha 8 de enero de 2026;

Que, el CONSORCIO SUPERVISOR APOSTOL SAN PEDRO (en adelante "la Supervisión de Obra") mediante Carta N° 014-2026-CSASP de fecha 30 de enero de 2026, que adjuntó el Informe Técnico de Supervisión N° 43, luego de evaluar la solicitud del Contratista, emitió opinión técnica recomendando a la Entidad que apruebe la SAP 07 por treinta y tres (33) días calendario correspondiente al periodo efectivamente evaluable comprendido entre el 07 de diciembre de 2025 y el 08 de enero de 2026, al afectarse la ejecución de la partida de sembrado de pastos por el método al voleo ubicada dentro de la ruta crítica del cronograma vigente, esto debido a la ausencia de precipitaciones pluviales que generaron condiciones de suelo seco incompatible con las actividades de siembra, el cual exige un suelo húmedo en una profundidad de entre 15 y 20cm. Dicho plazo ampliatorio determina que la fecha de término de ejecución de obra se traslade al 13 de diciembre de 2026;

Concluye la Supervisión, señalando que la solicitud cumple con los requisitos y presupuestos legales contenidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento, y que de su evaluación técnica se evidencia la afectación de la ruta crítica del cronograma de obra vigente, razones por las cuales se debe declarar procedente la SAP 07 por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, que son necesarios para alcanzar las metas y objetivos del Proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 068-2026-GO de fecha 12 de febrero de 2026, el Gerente de Operaciones solicitó la aprobación de la SAP 07 por treinta y tres (33) días calendario, debido a imposibilidad de ejecutar las partidas de siembra por condiciones climáticas adversas, siendo este plazo necesario para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la necesidad pública de la contratación. Sustenta su pedido en el Informe Técnico N° 13-2026-AM/DGO-MI-JLVV del Administrador de Contrato;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Informe N° 13-2026-AM/DGO-MI-JLVV, de fecha 11 de febrero de 2026, el Administrador de Contrato, luego de la evaluación realizada que comprendió el análisis de las anotaciones del Cuaderno de Obra, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista y la opinión de la Supervisión de Obra concluyó que corresponde aprobar la SAP 07 por treinta y tres (33) días calendario. En consecuencia, se modifica la fecha de término del programa de ejecución de obra vigente al 13 de diciembre de 2026;

Asimismo, el Administrador de Contrato señaló que la causa que determina la ampliación de plazo solicitada fue la ausencia de precipitaciones pluviales en la zona de intervención, lo cual generó condiciones de suelo seco, situación que incidió directamente en la ejecución de la partida “05.03.04.04.09.09 – *Sembrado de pastos por método al voleo*”, identificada como actividad perteneciente a la ruta crítica del cronograma vigente, la cual se vio afectada durante el periodo comprendido entre el 7 de diciembre de 2025 y el 8 de enero de 2026;

El Administrador de Contrato concluye su Informe, señalando que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 198° del Reglamento, la Entidad cuenta con 15 días hábiles contados desde de la recepción del Informe de la Supervisión de Obra para emitir y notificar su pronunciamiento; en ese sentido, la Supervisión presentó a la Entidad su Informe el día 30 de enero de 2026, por lo que el plazo con el que cuenta la Entidad para notificar su decisión vence el 20 de febrero de 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2026-GL de fecha 20 de febrero de 2026, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los Informes Técnicos de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que corresponde otorgar la SAP 07 por treinta y tres (33) días calendario al continuar la afectación de la ruta crítica del cronograma de obra vigente, por la ausencia de precipitaciones pluviales que generó condiciones de suelo seco, situación que incidió directamente en la ejecución de la partida “05.03.04.04.09.09 – *Sembrado de pastos por método al voleo*”, identificada como actividad perteneciente a la ruta crítica del cronograma vigente;

En ese contexto, se configura el requisito contenido en el artículo 197° del Reglamento, que taxativamente señala: “*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*”;

Respecto de los plazos del procedimiento, el Contratista presenta su SAP 07 a la Supervisión de Obra el día 23 de enero de 2026 dentro de los 15 días



Devolvemos vida al planeta

que establece el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento, la Supervisión de Obra presenta su Informe a la Entidad el 30 de enero de 2026 dentro de los 5 días hábiles señalados en el numeral 198.2 del Reglamento, teniendo la Entidad el plazo de 15 días hábiles para resolver y notificar su decisión, plazo que se cuenta del día siguiente de recibido el Informe de la Supervisión de Obra, lo que se debe materializar el día 20 de febrero de 2026 conforme lo dispone el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento;

El Gerente Legal concluye su Informe señalando que la SAP 07 cumple con los requisitos y el procedimiento señalados en los artículos 197° y 198° del Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que apruebe la SAP 07 por treinta y tres (33) días calendario, que son necesarios para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *“la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes técnicos de la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y del Gerente Legal, corresponde al Gerente General (e) en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 presentada por el contratista CONSORCIO SANTO DOMINGO, por un total de treinta y tres (33) días calendario en la ejecución de la obra: “Recuperación de suelos en la zona rural priorizada de la margen izquierda del río Mantaro – Junín”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.



Devolvemos vida al planeta

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución al Contratista CONSORCIO SANTO DOMINGO, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dante Aguilar Onofre
Gerente General (e)